



ceie

Centro adscrito a:
 **Universidad
Camilo José Cela**

NORMATIVA DE LOS TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN

Naturaleza	Responsable	Fecha
Elaboración	Consejo de Gobierno	11/07/2022
Aprobación	Consejo de Administración	11/07/2022
Modificación		

1. Objetivos del Tribunal.....	3
2. Requisitos de la solicitud	3
3. Composición del Tribunal de Compensación.....	4
4. Criterios generales de actuación del Tribunal	4
5. Procedimiento	4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de Tribunales de Compensación tiene larga tradición en muchas y prestigiosas universidades europeas y españolas, y su justificación académica se ve reforzada en nuestros días por la positiva y progresiva implantación, junto a los procedimientos clásicos de evaluación, de la evaluación continuada o curricular en el conjunto de las etapas y niveles educativos. La evaluación curricular constituye, precisamente, el fundamento de los Tribunales de Compensación que intentan dar respuesta a ciertas situaciones académicas particulares que impiden a un estudiante obtener el título al que aspira, debido a la no superación de un pequeño porcentaje de créditos o de una asignatura. Su finalidad es enjuiciar la labor realizada por el estudiante durante todos sus años de estancia en el centro de enseñanza permitiendo decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación la totalidad de los créditos o asignaturas del plan de estudios correspondiente. La posibilidad de introducir los Tribunales de Compensación y regular sus actuaciones se apoya legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (art. 2.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes" (art. 2.2f de la misma Ley), así como en la propia normativa del Centro de Educación Superior de Enseñanza e Investigación Educativa (en adelante CEIE) que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para desarrollar los reglamentos propios del centro.

1. Objetivos del Tribunal

El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico que opera en todas y cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en el CEIE por acuerdo del Consejo de Gobierno. Su objetivo es enjuiciar el rendimiento global del alumno/a durante todos los años de estancia en el centro y decidir si tiene méritos suficientes para recibir la titulación a la que ha optado a pesar de no haber superado la totalidad de las asignaturas.

2. Requisitos de la solicitud

1. Podrá acudir al Tribunal de compensación, el estudiante al que le reste una asignatura para finalizar la titulación.
2. En todos los casos, será necesario que el estudiante haya realizado, al menos dos cursos académicos en el CEIE.
3. No serán compensables los créditos correspondientes al Prácticum ni al Trabajo de Fin de Grado/Máster en aquellas titulaciones en que los hubiera.
4. El estudiante debe haber agotado todas las convocatorias de la asignatura de la que quiere

solicitar el tribunal.

3. Composición del Tribunal de Compensación

El Tribunal de Compensación estará formado por cinco miembros, dos de ellos permanentes:

- La Dirección del CEIE.
- La Jefatura de Estudios.

Y tres Vocales, que rotarán en función de la titulación cursada por el estudiante:

- La Dirección de la titulación responsable de la asignatura.
- La Secretaría Académica del título responsable de la asignatura, que actuará como secretario/a.
- Un docente perteneciente al área correspondiente.
- Para el caso en que existiera coincidencia entre cualquiera de las personas enunciadas el Tribunal nombrará a uno, o varios, profesores de la titulación.

4. Criterios generales de actuación del Tribunal

El Tribunal deberá valorar, en su globalidad, la trayectoria académica del estudiante a lo largo de sus estudios universitarios, analizando las calificaciones que consten en su expediente y cuanta información complementaria considere oportuna en orden a la justificación de sus decisiones. Si se diera el caso, deberá abstenerse de intervenir el docente de la asignatura cuya compensación se esté juzgando.

Asimismo, velará por el cumplimiento de los criterios de transparencia y equidad, evitando actuaciones discriminatorias.

En ningún caso podrá realizar pruebas de examen al alumno/a implicado, pues esta evaluación global compensatoria excluye tal tipo de pruebas, debiendo justificarse la decisión que corresponda en función de la anterior trayectoria académica.

5. Procedimiento

El alumnado deberá presentar su solicitud de compensación de calificaciones en el plazo de siete días hábiles, a partir de la publicación de actas definitivas de la asignatura cuya evaluación por compensación se solicite, dirigiéndola al Consejo de Gobierno del CEIE.

Cada alumno/a solo podrá presentar una vez su solicitud de compensación de calificaciones y, en todo caso, en el curso académico en el que se haya producido la situación que le otorga derecho a solicitarla. El Consejo de Gobierno formará Tribunal, siempre y cuando el docente de la asignatura de la que se solicita compensación, atendiendo a su libertad de cátedra, esté dispuesto

a aceptar la resolución del Tribunal.

De cada sesión, el secretario/a levantará un acta en la que quedará reflejada la decisión adoptada en cada caso, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, si bien, no será necesario que se registren en ella el sentido de los votos emitidos.

Asimismo, el secretario/a procederá a la emisión del acta académica correspondiente, que rellenará con el visto bueno de la presidencia, haciendo constar, en los casos en los que la resolución del tribunal haya sido favorable, el nombre del estudiante, la asignatura compensada y la calificación “Aprobado por compensación”. En los casos de las solicitudes denegadas no procederá la emisión de acta académica. La calificación otorgada por el Tribunal de Compensación se computará en la media del expediente del alumno/a y tendrá efectos académicos con fecha de la última convocatoria. El acta de evaluación rectificadora e impresa será firmada por la dirección de la titulación o el secretario/a de la misma presente en el tribunal.

Las decisiones del Tribunal de Compensación serán comunicadas por escrito a los interesados.